



PROVINCIA DE SALTA

Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos – CAF/7908

con financiamiento de la

República Argentina

y de la

Corporación Andina de Fomento

LICITACION PÚBLICA N° CE-008/16 – CAF/7908

OBRA: (1 Edificio Escolar)

**EEE N°7165 en Colonia Santa Rosa , Colonia Sta. Rosa,
Dpto. Oran [LPP 09/16]**



PLIEGO PARA LICITACION PÚBLICA DE OBRAS

2. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES.....	3
(ARTÍCULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.....	3
(ARTÍCULO 2°): Terminología.....	3
(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación.....	3
(ARTÍCULO 12): Capacidad legal.....	3
(ARTÍCULO 13): Capacidad técnica y de contratación.....	3
(ARTÍCULO 15): Domicilio.....	4
(ARTÍCULO 20): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.....	4
(ARTÍCULO 21): Presentación de las propuestas.....	4
(ARTÍCULO 22): Forma de presentación de las propuestas.....	4
(ARTÍCULO 23): Documentos que integran la propuesta.....	4
(ARTÍCULO 26): Licitación de “etapa única”.....	4
(ARTÍCULO 31): Dictamen de evaluación.....	4
(ARTÍCULO 33): Adjudicación.....	4
(ARTÍCULO 35): Garantía de cumplimiento del contrato.....	5
(ARTÍCULO 38): Cambio de domicilio del contratista.....	5
(ARTÍCULO 43): Replanteo de la obra.....	5
(ARTÍCULO 50): Cierre de obra. Cartel de obra.....	5
(ARTÍCULO 54): Oficina para la Inspección.....	5
(ARTÍCULO 80): Plazo.....	6
(ARTÍCULO 84): Modificaciones de obra.....	6
(ARTÍCULO 91.1): Recepción Provisoria.....	6
(ARTÍCULO 96): Causas de rescisión.....	6
(ARTÍCULO 101): Seguros.....	6
(ARTÍCULO 104): Hechos que pueden originar sanciones.....	7
(ARTÍCULO 105): Recursos.....	7



2. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES

Las siguientes Cláusulas Especiales (P.C.E.) complementan o modifican las disposiciones de las Cláusulas Generales (P.C.G.). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las P.C.G.

A. Para las multas previstas en los artículos 62, 64, 73 y 81 del P.C.G., remitirse al Artículo 104 del mismo pliego.

B. Se modifican o complementan los siguientes artículos del P.C.G.:

(ARTÍCULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.

Se agrega:

1.1 El Licitante y Comitente es: UCEPE Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - Prov. de Salta, con domicilio en Santiago del Estero 2245 Torre II 5º Piso.

1.2 La licitación es: Licitación Pública Nº CE-008/16 EEE Nº7165 en Colonia Santa Rosa , Colonia Sta. Rosa, Dpto. Oran [LPP 09/16]

1.3 El Presupuesto Oficial es de \$ 10.545.600 (Diez Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos), con impuestos incluidos.

1.4 El Contrato estará sujeto a redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología indicada en el Anexo I del P.C.G.

(ARTÍCULO 2°): Terminología.

22) El Registro Provincial es el Unidad Central de Contrataciones de Pcia de Salta.

(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación

La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado, de acuerdo con el Art. 8° del P.C.G.

(ARTÍCULO 12): Capacidad legal.

Se agrega:

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o en el Unidad Central de Contrataciones de Pcia de Salta.

(ARTÍCULO 13): Capacidad técnica y de contratación.

13.1 Capacidad técnica

La superficie construida de obras nuevas que deberá acreditar el oferente es de 1.352 m2.

13.2 Capacidad de contratación

El saldo de contratación en la Sección Arquitectura deberá ser igual o superior a \$ 11.424.400 (Once Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos pesos)



(ARTÍCULO 15): Domicilio.

El oferente constituirá domicilio especial en la Provincia de Salta

(ARTÍCULO 20): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.

La garantía de mantenimiento de oferta será de \$ 105.456 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos)

Los depósitos en efectivo para constituir garantías deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 45320266/58, CBU 0110453420045320266583.

La garantía de oferta deberá estar emitida a favor de: UCEPE Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - Prov. de Salta, con domicilio en Santiago del Estero 2245 Torre II 5º Piso, C.U.I.T. Nº 30-69072521-1.

El garante deberá someterse al Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

(ARTÍCULO 21): Presentación de las propuestas.

Lugar de presentación de las propuestas: Secretaria de Obras Publicas. Av de los Incas S/N. Centro Civico Gº Bourg - Salta Capital.

Fecha límite de presentación: 06-10-16 a las 09:30 horas.

(ARTÍCULO 22): Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en un original y dos copias.

(ARTÍCULO 23): Documentos que integran la propuesta.

2) El modelo de oferta económica se encuentra en el Anexo II del P.C.G

(ARTÍCULO 26): Licitación de “etapa única”.

Para la presente licitación se utilizará el tipo de “etapa única”.

La apertura de las ofertas se efectuará en Secretaria de Obras Publicas. Av de los Incas S/N. Centro Civico Gº Bourg - Salta Capital, 06-10-16 a las 10:00 horas.

(ARTÍCULO 31): Dictamen de evaluación.

Se sustituye el texto de este Artículo por el siguiente:

Una vez cumplidas las instancias relativas a la apertura de las ofertas y su incorporación al legajo respectivo, se dará intervención a la Comisión Evaluadora la que procederá a efectuar el análisis en primer lugar de la oferta de menor precio y producirá su dictamen a la brevedad posible.

(ARTÍCULO 33): Adjudicación.



La dirección para presentar observaciones a la adjudicación es: Santiago del Estero 2245 Torre II 5º Piso - Salta Capital.

La garantía de impugnación será de \$ 105.456 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis pesos) y se depositará a favor del licitante en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 45320266/58, CBU 0110453420045320266583.

(ARTÍCULO 35): Garantía de cumplimiento del contrato.

Además de lo indicado, en el mismo plazo y como requisito necesario para la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar:

- a) El Certificado Fiscal Nacional para contratar (Res. Gral. AFIP 1814/05) que deberá estar vigente a la fecha de firma del contrato.*
- b) Copias certificadas de la documentación que acredite la personería de quienes suscribirán el contrato por el Contratista y fotocopia de sus documentos de identidad.*

(ARTÍCULO 38): Cambio de domicilio del contratista.

El domicilio del Contratista a los efectos del contrato será el fijado en la ciudad de Salta Capital y en caso de cambio se mantendrá la jurisdicción.

(ARTÍCULO 43): Replanteo de la obra.

No se modifica lo estipulado en el P.C.G.

(ARTÍCULO 50): Cierre de obra. Cartel de obra.

El cierre de obra se efectuará conforme lo indicado en este artículo y a lo estipulado en la documentación técnica.

(ARTÍCULO 54): Oficina para la Inspección.

Deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office. En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra.

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública de la Provincia.

El Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.



(ARTÍCULO 80): Plazo.

El Plazo de ejecución es de 330 (Trescientos Treinta) días corridos computados desde la fecha de comienzo fijada por el comitente.

(ARTÍCULO 84): Modificaciones de obra.

La legislación aplicable a las modificaciones al contrato es la correspondiente a las obras públicas de la Jurisdicción.

(ARTÍCULO 91.1): Recepción Provisoria

Las pruebas por efectuar serán las establecidas en la documentación del contrato y las que determine la Inspección.

(ARTÍCULO 96): Causas de rescisión.

La legislación aplicable a las rescisiones del contrato y sus consecuencias es la correspondiente a las obras públicas de la Jurisdicción.

(ARTÍCULO 101): Seguros.

101.1. Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones y/o ampliaciones de plazos, motivadas por trabajos suplementarios, por causas no imputables al Comitente.

101.1.a) La cobertura de ART deberá ser acreditada mediante la presentación de una Constancia de Inscripción, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

101.1.b) La cobertura de Vida Colectivo Obligatorio deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, o Constancia de Aseguramiento, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

101.1.c) La cobertura de Accidentes Personales del personal del Comitente deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

En la misma, el Contratista deberá figurar como Tomador de la cobertura y el Comitente deberá ser incluido como beneficiario de segunda línea, coasegurado, o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza, en interés de los beneficiarios de la misma.

Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de muerte e incapacidad. El monto de las coberturas ascenderá a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) para cada caso independientemente.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.



101.1.d) *El Comitente deberá ser incluido como coasegurado, acreedor hipotecario o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza.*

101.1.e) *El monto de la cobertura ascenderá a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) sin sublímite de riesgo u ocurrencia individual.*

101.3. *El atraso en la entrega de las pólizas se multará conforme el Artículo 104.*

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin una completa cobertura de seguros no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se realizará ningún pago por ningún concepto al Contratista. El Contratista será responsable civil y administrativamente por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura.

101.4. *En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.*

(ARTÍCULO 104): Hechos que pueden originar sanciones.

Respecto de las sanciones referidas en el primer párrafo deberá estarse a lo estipulado en el resto del P.C.G. y en este P.C.E. A continuación se agrega lo siguiente:

104.6 Multas por atraso en el ritmo de inversión

Si la obra estuviese demorada en su ejecución de modo que la inversión fuese inferior al ochenta por ciento (80%) de la prevista según la curva de inversión aprobada por el Comitente, el Contratista se hará pasible a la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el monto del avance real y el estipulado en la curva. Esta penalidad se aplicará mensualmente y será reintegrada, sin actualización ni interés alguno, si el Contratista alcanzare el nivel de inversión aceptable.

Las multas por atraso en el ritmo de inversión (Artículo 104.6), tendrán el carácter de preventivas y a cuenta de la que corresponda por mora total (Artículo 104.2); si la multa por mora total fuese inferior, se devolverá el excedente sin actualización ni interés algunos.

(ARTÍCULO 105): Recursos.

La normativa aplicable para la interposición de recursos es la correspondiente a las contrataciones de la Jurisdicción